

**RADICADO No. 2019-00253- PROC. ORD. LAB. DE ANGELINA RAMIREZ QUIROZ  
CONTRA JORGE GONZALEZ VELASQUEZ Y JHON FERNANDO BLANDON LLANO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, AGOSTO SEIS (06) DE  
DOS MIL VEINTE (2020).**

El presente proceso judicial tiene programada la realización de audiencias virtuales de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT para el día 11 de agosto 2020 a las 09:30AM, no obstante, el día de hoy se recibió al correo electrónico del despacho solicitud de aplazamiento de la misma por parte de la apoderada judicial de los accionados, manifestando que por su situación de salud, la situación epidemiológica en la que se encuentra el municipio en estos momentos y las dificultades tecnológicas presentadas para contactarse con sus poderdantes y testigos, le es imposible acudir a las diligencias con las garantías procesales.

Teniendo en cuenta lo planteado, el despacho considera pertinente aplazar las audiencias programadas.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, se fijará nueva fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APLACESE la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPT, que se llevaría a cabo el día 11 de agosto de 2020 a las 9:30 AM de manera virtual.

**SEGUNDO:** FÍJESE COMO NUEVA FECHA para llevar a cabo las diligencias aplazadas el día **miércoles dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)** a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), reiterando que éstas se harán de manera virtual y en ella se adelantaran las siguientes etapas: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

**TERCERO:** Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

LOV

**Firmado Por:**

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a17cef0f71ff7d5625dab265a95e31ded662fde348fe0ce924b85897a70ed749**

Documento generado en 06/08/2020 04:14:18 p.m.